



RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA DE FECHA 31 DE ENERO DE 2020 POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA SOLICITUD DE BECAS PARA LOS CURSOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA 2020.

De acuerdo con la normativa que rige los Cursos de Extensión Universitaria de la Universidad de Sevilla, podrán beneficiarse de beca hasta el 10% de los alumnos matriculados en cada curso. A tal efecto, este Rectorado ha resuelto hacer pública la convocatoria de becas para los Cursos de Extensión Universitaria, a través del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales, programados por el Centro de Formación Permanente de la Universidad de Sevilla cuyo plazo de matrícula tenga lugar durante el año 2020.

La presente convocatoria se registrará por las siguientes BASES:

CUANTÍA DE LA CONVOCATORIA E IMPORTE DE LAS BECAS

La dotación económica de la convocatoria asciende a un total de 3.000,00 € que se imputarán a la orgánica 18.40.17.14, aplicación presupuestaria 422.480.99, del presupuesto de gastos vigente del Área de Relaciones Institucionales, sin que la suma total de las Becas concedidas pueda superar en ningún caso la dotación económica de la Convocatoria.

El importe de las becas se corresponderá con el precio de matrícula del curso para el que se solicita la beca.

PARTICIPANTES

Podrán participar en la presente convocatoria y, por tanto, optar a beca en los Cursos de Extensión Universitaria, las personas que hayan abonado su matrícula en tiempo y forma cuya renta familiar no exceda, en función del número de miembros computables de la familia, de la que a continuación se indica, y que presenten su solicitud de beca en el plazo previsto para ello en cada curso.

NIVELES DE RENTA MÁXIMA ADMITIDOS	
Nº DE MIEMBROS COMPUTABLES	NIVEL DE RENTA
Familias de 1 miembro	14.112,00 €
Familias de 2 miembros	24.089,00 €
Familias de 3 miembros	32.697,00 €
Familias de 4 miembros	38.831,00 €
Familias de 5 miembros	43.402,00 €
Familias de 6 miembros	46.853,00 €
Familias de 7 miembros	50.267,00 €
Familias de 8 miembros	53.665,00 €
A partir del octavo miembro se añadirán 3.391 € por miembro computable de la familia.	

Se hace constar que esta Resolución utiliza el lenguaje no sexista, de tal forma que las referencias a personas, colectivos o cargos citados en el título de esta Convocatoria en género masculino, por extinguida el lenguaje. Debe entenderse como un género gramatical no marcado. El modo proceda, será igualmente válida la mención al género femenino.



En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia, los medios económicos con que cuenta y la titularidad o el alquiler de su domicilio que, a todos los efectos, será el que el alumno habite durante el curso escolar. De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las personas matriculadas en un Curso de Extensión Universitaria que reúnan los requisitos de renta establecidos en el apartado anterior, interesadas en optar a beca, podrán presentar su solicitud por cualquiera de los procedimientos que a continuación se detallan:

- a) Los solicitantes que posean un certificado digital de la FNMT ó DNI electrónico, a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Sevilla, <https://sede.us.es>, en el apartado "Procedimiento y Servicios Destacados" donde encontrarán el procedimiento "Presentación de Instancias y Solicitudes. Modelo genérico". En este caso, en la solicitud genérica deberá quedar constancia expresa de que el interesado reúne los requisitos de participación en la convocatoria de becas de los Cursos de Extensión Universitaria y el curso para el que opta a beca. Junto con la solicitud, deberá adjuntarse en PDF la siguiente documentación:
1. **Copia de la declaración de la Renta de 2018 de los miembros de la unidad familiar**
 2. **En el caso de familias o miembros de la unidad familiar que no hayan realizado la declaración de la Renta 2018 por no estar obligados a ello, se deberá presentar:**
 1. **Declaración formal del interesado de no estar obligado a la presentación de la declaración.**
 2. **Justificación documentada de los ingresos familiares obtenidos durante el año 2018.**
 3. **Fotocopia autentica, hasta la primera hoja en blanco, del libro de familia.**
 3. **Opcionalmente, dentro de los tres días naturales siguientes a la presentación de la solicitud, pueden presentar en el Registro General de la Universidad de Sevilla (C/ San Fernando, 4) o en el Registro General Auxiliar en el Pabellón de Brasil (Avda. de la Palmera, s/n) impreso original autorizando la consulta de los datos de Renta que figuran en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. (ANEXO I)**
- b) Cumplimentando con exactitud y veracidad el formulario dispuesto al efecto en la página web de la Universidad de Sevilla, <https://www.us.es/estudiar/becas-ayudas/becas-y-ayudas-culturales-y-deportivas>, en el Tablón Virtual, <http://tablonvirtual.us.es> o en la dirección web del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales, <http://institucionales.us.es/vrelinstitu/solicitud-de-beca-para-cursos-de-extension-universitaria> y remitiendo por correo electrónico a extension1@us.es la documentación indicada en los puntos 1 o 2 del apartado anterior. Igualmente, de manera opcional puede presentarse el anexo I como se indica en el punto 3 del apartado a) o por correo postal certificado a

UNIVERSIDAD DE SEVILLA
ÁREA DE RELACIONES INSTITUCIONALES
SERVICIO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
C/ San Fernando, 4



41004 - Sevilla

- c) Presentando la solicitud acompañada de la documentación que se indica en el apartado a) en el Registro General de la Universidad de Sevilla (C/ San Fernando, 4), en el Registro General Auxiliar en el Pabellón de Brasil (Avda. de la Palmera, s/n) o por cualquiera de los cauces previstos en la legislación actual

Con carácter general, el plazo para presentar la solicitud de beca coincidirá con el plazo de inscripción en el Curso de Extensión Universitaria para el que se solicita.

La falsedad en los datos cumplimentados o la inexactitud de los mismos implica la desestimación de la solicitud de beca.

SELECCIÓN DE BECARIOS

Para la concesión de las becas se tendrá en consideración la menor Renta Familiar de los solicitantes que hayan formalizado completamente su matrícula en el curso para el que solicitan beca, calculada de acuerdo con lo previsto al efecto en la Resolución de 29 de julio de 2019 de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2019-2020 (BOE de 31 de julio). En caso de igualdad de renta tendrán preferencia los estudiantes de la Universidad de Sevilla y, dentro de éstos, los de mejor expediente académico.

En el marco de la presente convocatoria no se podrá conceder a un mismo candidato más de una beca por semestre natural, independientemente de los cursos en los que esté matriculado y su nivel de renta.

La relación provisional de becarios de cada curso se hará pública en el apartado becas y ayudas del portal de la Universidad de Sevilla, <https://www.us.es/estudiar/becas-ayudas/becas-y-ayudas-culturales-y-deportivas>, en el Tablón Virtual, <http://tablonvirtual.us.es>, en la dirección web del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales, <http://institucionales.us.es/vrelinstitu/ayudas-becas-y-premios>, en el tablón de anuncios del Servicio de Extensión Universitaria y en la página Web del Centro de Formación Permanente de la Universidad de Sevilla, dentro de los 15 días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitud de beca previsto. Contra la misma se podrá reclamar en el plazo máximo de cinco días naturales desde su publicación en el tablón de anuncios de Extensión Universitaria. Una vez transcurrido dicho plazo, se hará pública la relación definitiva de becarios en cada curso a través de los mismos medios.

Los candidatos a beca que por la limitación de plazas figuren en la lista de espera de un curso, sólo podrán beneficiarse de beca cuando obtengan plaza en el curso por renuncia de un titular becario y que, por su menor renta, le asista el derecho a la beca vacante.



ABONO DE BECAS

El Abono de becas se hará una vez transcurrido el plazo de reclamación previsto y practicadas las comunicaciones individuales oportunas, mediante transferencia del importe correspondiente a la cuenta bancaria que indique el beneficiario.

RECURSOS

De conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común, contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- b) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

USO DE DATOS

En aplicación del principio de transparencia y lealtad regulado en el Reglamento General de Protección de datos RGPD UE 2016/679 se le informa que la Universidad de Sevilla es responsable del presente tratamiento, "Actividades de Promoción de extensión Universitaria" que tiene como finalidad la promoción de la extensión universitaria de la Universidad de Sevilla para la difusión del conocimiento y la cultura, y para la formación complementaria de los estudiantes de la US. El tratamiento es necesario para cumplir una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

De acuerdo con las citadas normas, tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos personales, así como a otros derechos que puede consultar, junto a una información adicional más detallada, en el enlace <http://institucionales.us.es/vrelinstitu/ayudas-becas-y-premios>

En Sevilla, a 31 de enero de 2020

EL RECTOR,
(D.F.) LA VICERRECTORA DE RELACIONES INSTITUCIONALES
(Resolución Rectoral 16-01-17)



Fdo.: Elena Cano Bazaga